

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los modelos de los materiales electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.**

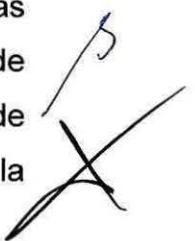
**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IV. Mediante oficios IEDF/PCG/100/2016 del 20 de octubre de 2016 e IEDF/PCG/023/2017 del 13 de febrero de 2017, el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal puso a la consideración del Instituto Nacional la propuesta de dos modelos de base porta urnas para utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como la propuesta de reutilización del modelo de cancel electoral propiedad del ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y de urnas para las elecciones de la

Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, a través de su rehabilitación y acondicionamiento.

Mediante oficio INE/DEOE/1198/2016, del 22 de noviembre de 2016, y acuerdo INE/COE001/2017 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional, se validaron dos modelos de base porta urnas, y se autorizó la rehabilitación y acondicionamiento de las urnas electorales utilizadas en la elección de la Jefatura de Gobierno realizada en el año 2012, y las utilizadas en las elecciones de Jefaturas Delegacionales y de Diputaciones a la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, para armonizar la imagen gráfica de las urnas con los tipos y colores que identificarán las elecciones de los cargos que serán votados en la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. El 27 de junio de 2017, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) conoció el Informe sobre las consultas realizadas a la ciudadanía que fungió como funcionario(a) de casilla en el proceso electoral ordinario 2014 - 2015, a través de grupos de enfoque y la prueba piloto, sobre los diseños preliminares de la



documentación electoral y los prototipos de los materiales electorales, a fin de evaluar su funcionalidad.

- VIII. El 20 de julio de 2017, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/19/2017, autorizó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) remitir al Instituto Nacional la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- IX. Mediante oficio IECM/UTVOE/063/2017, de fecha 27 de julio de 2017, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), entregó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional el oficio IECM/DEOyG/0142/2017, acompañado del Acuerdo COEG/20/2017 y sus respectivos anexos que contenían la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, identificado con la clave INE/CG/399/2017.
- XI. El 6 de septiembre el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.*

- XII.** El 6 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarón la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XIII.** El 5 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó el *Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el proceso electoral local 2017-2018*, identificado con la clave INE/CCOE/001/2017.
- XIV.** El 26 de octubre de 2017, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COyGE/40/17, con base en la propuesta hecha por la Dirección de Organización aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección el presente acuerdo, el cual se acompaña de una carpeta con los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 que, como anexo forma parte integral de éste.

**C o n s i d e r a n d o :**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos g) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.



2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
  
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
  
4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios

y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.

5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
6. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de

cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

8. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
9. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
10. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría

Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

12. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
13. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como Aprobar el formato de boleta electoral impresa que será utilizada por la ciudadanía residente en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.
14. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

15. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
  
16. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y II del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección Organización de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.
  
17. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
  
18. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión Organización los diseños y modelos de la documentación y

materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

19. Que el artículo 111 del Código dispone que en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y que durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
20. Que conforme lo señala el artículo 115 del Código el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
21. Que el artículo 126, fracciones IX, XI y XIV establece que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuenta entre otras, con las atribuciones siguientes:
  - Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable;
  - Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales;

- Las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este Código y demás normativa aplicable.
- 22.** Que como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General, los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que suscriba con el Instituto Electoral.
- 23.** Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 24.** Que el artículo 216 de la Ley General señala que esta y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
- 25.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 356 del Código el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las

Leyes Generales, la Constitución Local, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

26. Que según lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Código, la jornada electoral del año 2018 se llevará a cabo el primer domingo de julio y el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.
27. Que de acuerdo al artículo 386 del Código, el Consejo General, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y materiales electorales.
28. Que conforme al artículo 392, fracciones III y IV del Código el Instituto Electoral entregará al Instituto Nacional, dentro del plazo que éste determine y contra el recibo detallado las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate y los materiales de apoyo al ejercicio del voto de las personas con discapacidad y adultas mayores.
29. Que el artículo 411 del Código establece que el Instituto Nacional, determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimientos de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto

en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

30. Que el artículo 41, Base V, apartados B, incisos a) y b) y c) de la Constitución establecen la respectiva distribución de competencias entre los Organismos Públicos Locales y el Instituto Nacional. En ese sentido, el numeral 5 del citado apartado B, inciso a) precisa que en los procesos electorales federales y locales corresponderá a dicho instituto emitir reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos electorales; mientras que el numeral 4 del Apartado C establece que en las elecciones locales los referidos organismos ejercerán funciones en materia de impresión de dichos documentos.
31. Que el artículo 32, numeral 1, fracción V de la Ley General señala que el Instituto Nacional, para los procesos electorales federales y locales, tendrá atribuciones en materia de reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos electorales.
32. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales aplicarán las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional; y que ejercerán funciones, entre otras, en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
33. Que el artículo 216, numeral 1, incisos a) de la Ley General dispone que las características de la documentación y materiales electorales estarán determinadas en dicha ley y en las leyes electorales locales, en las que se deberá establecer que la documentación se elaborará utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

34. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento, los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del citado Reglamento, y serán, entre otros, los siguientes:

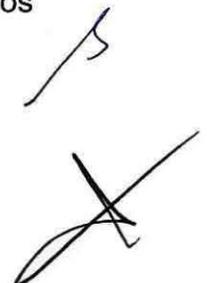
- a) Cancel electoral portátil;
- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales;
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas;
- h) Base porta urnas.

Para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero se deberán considerar, al menos, los materiales electorales siguientes, para su uso en las mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal:

- Urna;
- Caja paquete electoral, y
- Charola contenedora de sobres con fajilla.

En el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los materiales siguientes:

- Marcadora de credenciales;
- Mampara especial;



- Líquido indeleble, y
- Marcadores de boletas.

Estos materiales serán aportados por el Instituto Nacional.

**35.** Que el artículo 156 del Reglamento establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, los OPL, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

- a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;
- b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;
- c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquéllas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:
  - I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.

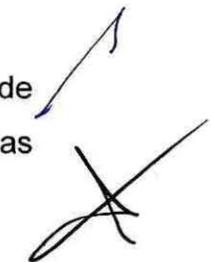
- II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
  - III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
  - IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.
- 
- d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;
  - e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;
  - f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;
  - g) En el caso de los materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;
  - h) Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y materiales electorales;

- i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del citado Reglamento, y
- j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

36. Que mediante oficio IEDF/PCG/100/2016 del 20 de octubre de 2016 la Presidencia de este órgano electoral puso a la consideración del Instituto Nacional la propuesta de un modelo de base porta urnas susceptible de utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, fabricado en una sola pieza y plegable usando broches tipo “velcro”, así como la reutilización del modelo de cancel electoral propiedad del Instituto Electoral y de urnas adquiridas para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a través de su rehabilitación y acondicionamiento.

Al respecto, el Instituto Nacional, a través del oficio INE/DEOE/1198/2016, del 22 de noviembre de 2016, valoró favorablemente la reutilización del cancel electoral y de las urnas. Respecto de estas últimas sugirió dos alternativas para su acondicionamiento: la primera consiste en la colocación de etiquetas fabricadas en PVC, laminadas con adhesivo acrílico removible y respaldo en “Kraft clay coated” siliconado; y la segunda, mediante la colocación de forros de cartulina sulfatada con la leyenda y el color del tipo de elección.

En ese sentido, y resultado de las pruebas realizadas por la Dirección de Organización, se estima conveniente hacer el acondicionamiento de las



urnas electorales a través de la colocación de etiquetas alusivas a los tipos de las elecciones locales.

Asimismo, en el referido oficio del Instituto Nacional, se establecieron diversas objeciones respecto del modelo de base porta urnas propuesto para ser implementados en el Proceso Electoral en ciernes.

Por ello, mediante oficio IEDF/PCG/023/2017 del 13 de febrero de 2017, se complementó la propuesta de base porta urnas y se adicionó un modelo adicional, consistente en módulos individuales integrables mediante un sistema de suajes, mismos que fueron validados y aceptados para su utilización en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante acuerdo INE/COE001/2017 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional.

En ese tenor, de los dos modelos avalados por el Instituto Nacional, este órgano electoral valoró la conveniencia de utilizar el modelo de base porta urnas “modular”, toda vez que simplificaría su uso e instalación a los funcionarios de mesa, así como su rehabilitación ya que al estar diseñada, su integración, mediante módulos individuales, en caso de daño, es más económica su sustitución, el transporte para los funcionarios se facilitará, ya que sólo se utilizarán los módulos necesarios, uno por tipo de elección, y además al ser individuales ocuparán menos espacio de almacenaje.

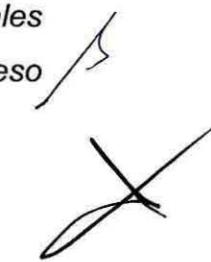
37. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, inciso a) del Reglamento de Elecciones, la Comisión de Organización mediante acuerdo COEG/20/2017, con base en la propuesta presentada por la Dirección de Organización, aprobó enviar al Instituto Nacional los modelos de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional.

Los modelos de los materiales que el Instituto Electoral aportará para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla única que se instalen en la jornada electoral del 1 de julio de 2018, consisten en:

- Cancel modular electoral.
- Cancel modular electoral (modelo INE)
- Caja paquete electoral.
- Urnas (un modelo para cada tipo de elección).
- Base porta urna modular.
- Sello "X".
- Lupa fresnel.
- Cinta de seguridad.
- Etiqueta de seguridad.

De los materiales señalados, se rehabilitarán el cancel modular y la caja paquete electoral; las urnas serán acondicionadas mediante etiquetas alusivas a los tipos de elección; la base porta urnas, al ser un modelo nuevo, será producida en su totalidad, y las cintas y etiquetas de seguridad serán producidas en su totalidad.

Los colores que identificarán los tipos de elección serán los señalados en el *Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral* (del Instituto Nacional) *por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el proceso electoral local 2017-2018*, identificado con la clave INE/CCOE/001/2017:



- Jefatura de Gobierno: Pantone 7529U.
- Diputados al Congreso Local: Pantone 7613U.
- Alcaldías: 7763U.

Dado que el Instituto Electoral cuenta con suficiencia de lupas fresnel, sólo se requerirá limpieza en un periodo próximo a su distribución.

En el caso de la caja paquete y las urnas, en el presente año se adquirirá una cantidad adicional para completar el número de materiales necesarios. Asimismo, se adquirirán diversas refacciones para la rehabilitación del cancel modular electoral.

Asimismo, se proponen los modelos de materiales que se emplearán en las mesas de escrutinio y cómputo del voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero:

- Caja paquete electoral (para su utilización en las casillas que se instalen para recibir la votación de la ciudadanía residente en el extranjero).
- Caja contenedora de sobres voto.
- Urna de la elección de Jefatura de Gobierno.

El Instituto Nacional, de conformidad con lo señalado en el oficio INE/SE/948/2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano electoral, se encargará de su producción y su costo será asumido por este Instituto Electoral.

Los materiales electorales que se utilizarán en las mesas directivas de casilla únicas, que serán aportados por el Instituto Electoral, que serán rehabilitados o adquiridos son:

Tipo de material electoral	Necesarios	Se rehabilitarán	Se adquirirán
Cancel modular electoral	9,500	2,874	0
Cancel modular electoral (modelo INE)	5,000	0	5,000
Caja paquete electoral	14,500	11,950	2,250
Urna para elección de Jefatura de Gobierno	14,500	13,502	1,000
Urna para elección de Diputaciones al Congreso	14,500	12,087	2,500
Urna para elección de Alcaldías	14,500	12,060	2,500
Base porta urna modular	14,500	0	14,500
Sello "X"	14,500	Se cuenta con los requeridos para su utilización en las MDCU	
Lupa fresnel	14,500	Se cuenta con los requeridos para su utilización en las MDCU	
Cinta de seguridad	14,500	0	14,500
Etiqueta de seguridad	29,000	0	29,000

El Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal para realizar, el último trimestre del año en curso, la adquisición de los materiales electorales, así como de los elementos de acondicionamiento para llevar a cabo la rehabilitación de urnas y cancelles modulares electorales. Asimismo, se prevé la adquisición de cancelles electorales bajo el modelo del Instituto Nacional en el primer trimestre del año 2018, para, con ello, contar con los materiales necesarios para instalar las mesas de casilla.

38. Que, con base en lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, aprobada mediante acuerdo INE/CG/399/2017 por el Instituto Nacional, se deberán producir materiales electorales adicionales, para su utilización en los simulacros que realizarán los capacitadores asistentes electorales con las y los ciudadanos que participen como funcionarias y funcionarios de casilla. Los materiales señalados para su utilización en los simulacros son:

- Urna para la elección de la Jefatura de Gobierno (se fabricará una variante del modelo con la leyenda "Simulacro").

- Base porta urnas (que tendrá impresa la leyenda "Simulacro").
- Caja paquete electoral (que tendrá impresa la leyenda "Simulacro").
- Cancel modular electoral (en cuyos laterales se incluirá la leyenda "Simulacro").
- Sello "X". No obstante que no se señala en la referida Estrategia, es conveniente su utilización en los simulacros, dado que constituye un elemento de apoyo al ejercicio del voto por parte de personas adultas mayores o con discapacidad motriz.

El criterio utilizado por el Instituto Nacional para determinar la cantidad de ejemplares a producir y distribuir se determina con base en el número de CAE autorizados por distrito más un 10% adicional para sustituciones y desgaste por el uso de los materiales

39. Que el 26 de octubre de 2017, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COyGE/40/17, con base en la propuesta hecha por la Dirección de Organización aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección el presente acuerdo, el cual se acompaña de una carpeta con los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 que, como anexo forma parte integral de éste.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban los modelos de los materiales electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, consistentes en: Cancel modular electoral, Caja paquete electoral, tres Urnas (un modelo para cada

tipo de elección), Base porta urnas modular, Sello "X", Lupa fresnel, Cinta de seguridad, Etiqueta de seguridad, Caja paquete electoral (para su utilización en las casillas que se instalen para recibir la votación de la ciudadanía residente en el extranjero), Caja contenedora de sobres voto y Urna de la elección de Jefatura de Gobierno (para la votación que se reciba del extranjero).

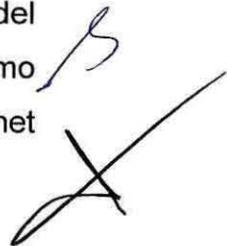
**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la suficiencia de materiales electorales para su utilización en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para cubrir al Instituto Nacional Electoral, los montos correspondientes a la producción de los materiales electorales que se utilizarán en las casillas que se instalen para recibir la votación de la ciudadanía residente en el extranjero.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral.

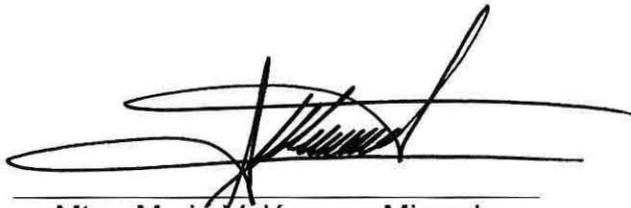
**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en sus Oficinas Centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados, y en la página de Internet *www.iecm.mx*



**SÉPTIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

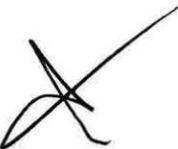
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo





**INSTITUTO  
ELECTORAL**  
CIUDAD DE MÉXICO

Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

## CONTENIDO

Presentación.....	2
Marco jurídico.....	4
Cancel Modular Electoral.....	10
Cancel Modular Electoral (modelo INE).....	13
Caja Paquete Electoral .....	14
Urnas.....	16
Base porta urnas .....	21
Sello "X" .....	23
Lupa Fresnel.....	25
Cintas de seguridad.....	26
Etiqueta de seguridad.....	27
Caja Paquete (voto-extranjero).....	28
Caja contenedora (voto-extranjero).....	29

2018

# PRESENTACIÓN

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) regula las contiendas políticas de todos los niveles, contiene disposiciones de orden público aplicables en todo el territorio nacional, y establece la relación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL), por su parte el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, dispone y tiene por objeto garantizar el ejercer el sufragio universal, libre secreto, directo personal e intransferible, del mismo modo regula, en apego al Reglamento de Elecciones emitido por el INE, el diseño y la producción de los materiales electorales que serán utilizados y que apoyarán de manera directa la efectividad del sufragio en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad el 5 de febrero del año en curso, se determina la naturaleza jurídica política del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y otorga entre otras atribuciones la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística los diseños y modelos de la Documentación y Materiales Electorales a emplearse en los Procesos Electorales; de acuerdo al Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional el 7 de septiembre de 2016, y procurando que el diseño y características de los mismos facilite el ejercicio del voto a personas con algún tipo de discapacidad y a las personas adultas mayores.

Los Materiales Electorales que este Instituto aportará para el funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla Única que se instalen en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputados al Congreso y Alcaldías son:

- Cancel modular electoral.
- Cancel modular electoral (modelo INE)
- Caja paquete electoral.
- Urnas (un modelo para cada tipo de elección).
- Base porta urna modular.
- Sello "X".
- Lupa fresnel.
- Cinta de seguridad.
- Etiqueta de seguridad.

De los materiales señalados, se rehabilitarán el cancel modular electoral modelo IECM y la caja paquete electoral, las urnas serán acondicionadas mediante etiquetas alusivas a los tipos de elección; la base porta urnas, al ser un modelo nuevo, será producida en su totalidad, al igual que las cintas y etiquetas de seguridad. Dado que el Instituto cuenta con suficiencia de lupas Fresnel, sólo se requerirá limpieza en un periodo próximo a su distribución.



2018

# PRESENTACIÓN

En el caso del cancel modular electoral modelo INE, la caja paquete y las urnas, en el presente año se adquirirá una cantidad adicional para completar el número de materiales necesarios.

El objetivo de la rehabilitación tiene como finalidad el mejor aprovechamiento de los recursos públicos asignados, evitando el alto costo que implica la adquisición de materiales nuevos, coadyuvando en la protección del medio ambiente, al evitar el desperdicio de plásticos y metales.

Asimismo, se proponen los modelos de materiales que se emplearán en las mesas de escrutinio y cómputo del voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero:

- Caja paquete electoral (para su utilización en las casillas que se instalen para recibir la votación de la ciudadanía residente en el extranjero).
- Caja contenedora de sobres voto; y
- Urna de la elección de Jefatura de Gobierno.

Para estos materiales, es importante señalar que el Instituto Nacional, de conformidad con lo señalado en el oficio INE/SE/948/2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano electoral, se encargará de su producción y su costo será asumido por este Instituto Electoral.

El Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal para realizar, en el último trimestre del año en curso, la adquisición de los materiales, así como de los elementos de acondicionamiento para llevar a cabo la rehabilitación de urnas y cancelos electorales.

Asimismo, se prevé la adquisición de cancelos electorales bajo el modelo Instituto Nacional, en el primer trimestre del año 2018, para con ello contar con los materiales necesarios para instalar las mesas de casilla.

En este sentido, se pone a consideración de las autoridades del Instituto la propuesta de materiales electorales a utilizarse el día de la Jornada Electoral en cada una de las Mesas Directivas de Casilla.

2018

# MARCO JURÍDICO

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

El artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como Aprobar el formato de boleta electoral impresa que será utilizada por la ciudadanía residente en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

## MARCO JURÍDICO

Acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión Organización Electoral y Geoestadística los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

Conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) de la Ley General dispone que las características de la documentación y materiales electorales estarán determinadas en dicha ley y en las leyes electorales locales, en las que se deberá establecer que la documentación se elaborará utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento, los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del citado Reglamento, y serán, entre otros, los siguientes:

- a) Cancel electoral portátil;
- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales;
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas;
- h) Base porta urnas.

Para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero se deberán considerar, al menos, los materiales electorales siguientes, para su uso en las mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal:

- Urna;
- Caja paquete electoral, y
- Charola contenedora de sobres con fajilla.

En el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los materiales siguientes:

- Marcadora de credenciales;
- Mampara especial;
- Líquido indeleble, y

2018

## MARCO JURÍDICO

- Marcadores de boletas.

El artículo 156 del Reglamento establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, los OPL, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

- a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;
- b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;
- c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:
  - I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.
  - II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
  - III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
  - IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.
- d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;
- e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;
- f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;
- g) En el caso de los materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;
- h) Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y materiales electorales;
- i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del citado Reglamento, y
- j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

## MARCO JURÍDICO

Mediante oficio IEDF/PCG/100/2016 del 20 de octubre de 2016 la Presidencia de este órgano electoral puso a la consideración del Instituto Nacional la propuesta de un modelo de base porta urnas susceptible de utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, fabricado en una sola pieza y plegable usando broches tipo "velcro", así como la reutilización del modelo de cancel electoral propiedad del Instituto Electoral y de urnas adquiridas para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, a través de su rehabilitación y acondicionamiento.

Al respecto, el Instituto Nacional, a través del oficio INE/DEOE/1198/2016, del 22 de noviembre de 2016, valoró favorablemente la reutilización del cancel electoral y de las urnas. Respecto de estas últimas sugirió dos alternativas para su acondicionamiento: la primera consiste en la colocación de etiquetas fabricadas en PVC, laminadas con adhesivo acrílico removible y respaldo en "Kraft clay coated" siliconado; y la segunda, mediante la colocación de forros de cartulina sulfatada con la leyenda y el color del tipo de elección.

En ese sentido, y resultado de las pruebas realizadas por la Dirección de Organización, se estima conveniente hacer el acondicionamiento de las urnas electorales a través de la colocación de etiquetas alusivas a los tipos de las elecciones locales.

Asimismo, en el referido oficio del Instituto Nacional, se establecieron diversas objeciones respecto del modelo de base porta urnas propuesto para ser implementados en el Proceso Electoral en ciernes.

Por ello, mediante oficio IEDF/PCG/023/2017 del 13 de febrero de 2017, se complementó la propuesta de base porta urnas y se adicionó un modelo adicional, consistente en módulos individuales integrables mediante un sistema de suajes, mismos que fueron validados y aceptados para su utilización en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante acuerdo INE/COE001/2017 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional.

En ese tenor, de los dos modelos avalados por el Instituto Nacional, este órgano electoral valoró la conveniencia de utilizar el modelo de base porta urnas "modular", toda vez que simplificaría su uso e instalación a los funcionarios de mesa, así como su rehabilitación ya que al estar diseñada, su integración, mediante módulos individuales, en caso de daño, es más económica su sustitución, el transporte para los funcionarios se facilitará, ya que sólo se utilizarán los módulos necesarios, uno por tipo de elección, y además al ser individuales ocuparán menos espacio de almacenaje.

P  
Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, inciso a) del Reglamento de Elecciones, la Comisión de Organización mediante acuerdo COEG/20/2017, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria el día 20 de julio de 2017, con base en la propuesta presentada por la Dirección de Organización, aprobó enviar al Instituto Nacional los modelos de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional.

## MARCO JURÍDICO

Los modelos de los materiales que el Instituto Electoral aportará para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla única que se instalen en la jornada electoral del 1 de julio de 2018, consisten en:

- Cancel modular electoral.
- Cancel modular electoral (modelo INE)
- Caja paquete electoral.
- Urnas (un modelo para cada tipo de elección).
- Base porta urna modular.
- Sello "X".
- Lupa fresnel.
- Cinta de seguridad.
- Etiqueta de seguridad.

De los materiales señalados, se rehabilitarán el cancel modular y la caja paquete electoral; las urnas serán acondicionadas mediante etiquetas alusivas a los tipos de elección; la base porta urnas, al ser un modelo nuevo, será producida en su totalidad, y las cintas y etiquetas de seguridad serán producidas en su totalidad.

Los colores que identificarán los tipos de elección serán los señalados en el Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (del Instituto Nacional) por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el proceso electoral local 2017-2018, identificado con la clave INE/CCOE/001/2017:

- Jefatura de Gobierno: Pantone 7529U.
- Diputados al Congreso Local: Pantone 7613U.
- Alcaldías: 7763U.

Dado que el Instituto Electoral cuenta con suficiencia de lupas fresnel, sólo se requerirá limpieza en un periodo próximo a su distribución.

En el caso de la caja paquete y las urnas, en el presente año se adquirirá una cantidad adicional para completar el número de materiales necesarios. Asimismo, se adquirirán diversas refacciones para la rehabilitación del cancel modular electoral.

Asimismo, se proponen los modelos de materiales que se emplearán en las mesas de escrutinio y cómputo del voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero:

- Caja paquete electoral (para su utilización en las casillas que se instalen para recibir la votación de la ciudadanía residente en el extranjero).
- Caja contenedora de sobres voto.
- Urna de la elección de Jefatura de Gobierno.

El Instituto Nacional, de conformidad con lo señalado en el oficio INE/SE/948/2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano electoral, se encargará de su producción y su costo será asumido por este Instituto Electoral.

## MARCO JURÍDICO

Con base en lo p ros que realizarán los capacitadores asistentes electorales con las y los ciudadanos que participen como funcionarias y funcionarios de casilla. Los materiales señalados para su utilización en los simulacros son:

- Urna para la elección de la Jefatura de Gobierno (se fabricará una variante del modelo con la leyenda "Simulacro").
- Base porta urnas (que tendrá impresa la leyenda "Simulacro").
- Caja paquete electoral (que tendrá impresa la leyenda "Simulacro").
- Cancel modular electoral (en cuyos laterales se incluirá la leyenda "Simulacro").
- Sello "X". No obstante que no se señala en la referida Estrategia, es conveniente su utilización en los simulacros, dado que constituye un elemento de apoyo al ejercicio del voto por parte de personas adultas mayores o con discapacidad motriz.

El criterio utilizado por el Instituto Nacional para determinar la cantidad de ejemplares a producir y distribuir se determina con base en el número de CAE autorizados por distrito más un 10% adicional para sustituciones y desgaste por el uso de los materiales.

2018

# CANCEL MODULAR ELECTORAL

## OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto en secreto a las y los ciudadanos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y personas adultas mayores.

## USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar, funcionarias y funcionarios de MDCU.

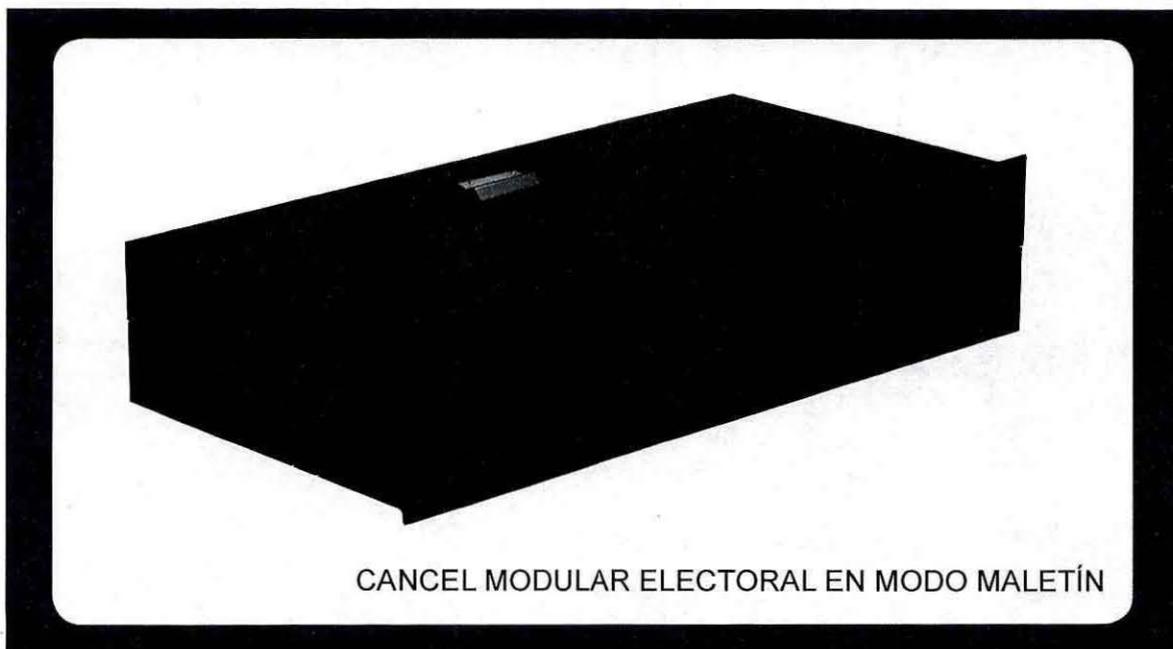
## DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel estará integrado por una mesa base abatible tipo maletín que contiene en su interior los demás elementos: patas abatibles y ensamblables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

El Cancel modular electoral tiene como objetivo garantizar que el elector pueda emitir su voto en secreto, puede ser utilizado por personas con algún tipo de discapacidad motriz en silla de ruedas, bastón o por personas adultas mayores.

## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Al armarse, la mesa base alcanza una altura de 800 mm y la altura total del cancel es de 15,700 mm, aproximadamente. Los separadores laterales miden 800 mm de alto x 1,400 mm de ancho, cuentan con pestañas a manera de seguros las cuales miden 30 mm x 50 mm y se insertan en las ranuras de la mesa base y el separador central que funciona como divisor. Los laterales están fabricados en polipropileno calibre 3mm integran logotipo del IECM así como el logotipo de calidad ISO.



CANCEL MODULAR ELECTORAL EN MODO MALETÍN

# CANCEL MODULAR ELECTORAL



2018

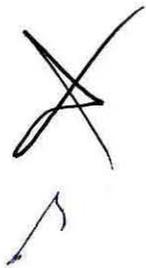
## CANCEL MODULAR ELECTORAL

Cada mitad de la mesa base mide 400 mm de fondo x 800 mm de ancho x 100 mm de alto. Se fabrica en plástico negro (polietileno de alta densidad con espesor de 3 mm) con una superficie de acabado liso, cuenta con dos hendiduras, una funciona como base para el esponjero del sello "X", y la otra funciona como espacio para colocar el clip sujeta boletas, material de apoyo para personas con discapacidad motriz que sirve para brindar cierto grado de sujeción para doblar y/o marcar las boletas.

Las patas tubulares constan de 3 partes: Una abatible o "U", otra denominada "H" y una pieza que sirve de unión entre las dos anteriores denominada inserto.

Se fabrican de tubo conduit metálico eléctrico de 1/2 diámetro exterior, el inserto con tubo conduit de 5/8" con un sistema de "push button". Estas piezas llevan acabado electropintado o pintura en polvo electrostática en color negro brillante.

Las cortinas plásticas (polietileno de baja densidad calibre 300) blancas miden 410 mm de ancho x 850 mm de alto. El cortinero mide 800 mm y lleva un tapón en cada extremo que ayudan a sujetar los laterales.



2018

# CANCEL MODULAR ELECTORAL MODELO INE

## OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto en secreto a las y los ciudadanos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y personas adultas mayores.

## USUARIO:

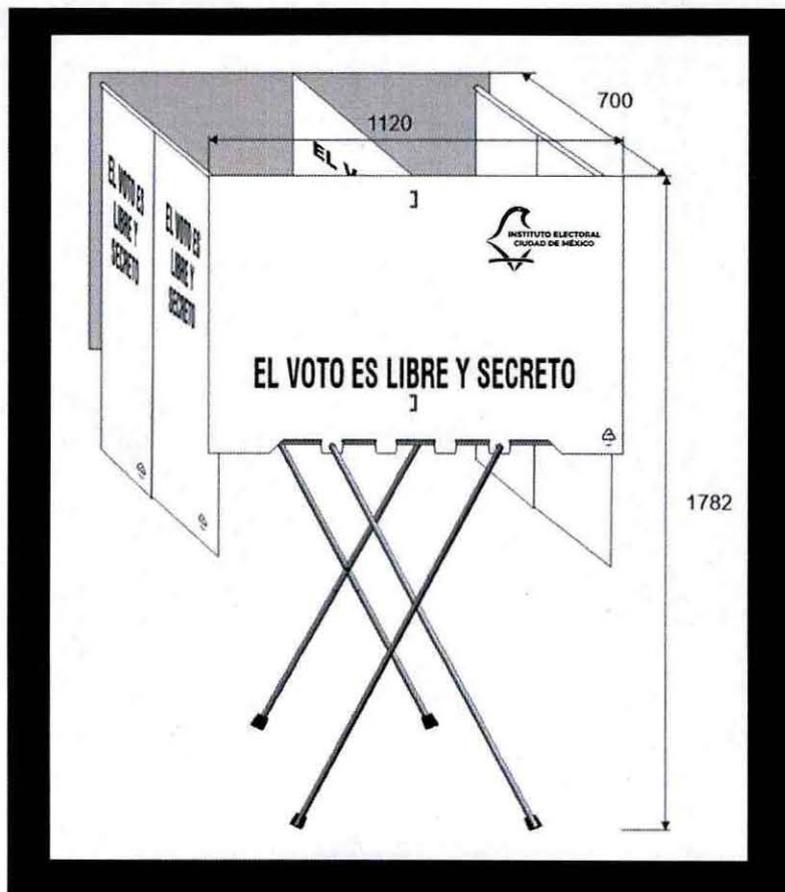
Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar, funcionarias y funcionarios de MDCU.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

Los cancelos electorales que se produzcan para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, estarán constituidos por un maletín de plástico fabricado con resina de polipropileno en color negro, obtenido bajo un proceso de inyección, que en su interior presenta estructuras que permiten alojar las patas, tensores, separadores, cortineros, cortinas, tapones y el perfil plástico para el refuerzo de la bisagra de la mesa.

## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones de la mesa son de 70 x 70 cm por lado, con un borde perimetral de 4 cm y espesor de pared de 3 mm. Al desplegarse y armarse, cuenta con una altura del piso a la base de 1.02 m y hasta la parte superior de la mampara o separador 1.70 m.



# CAJA PAQUETE ELECTORAL

## OBJETIVO:

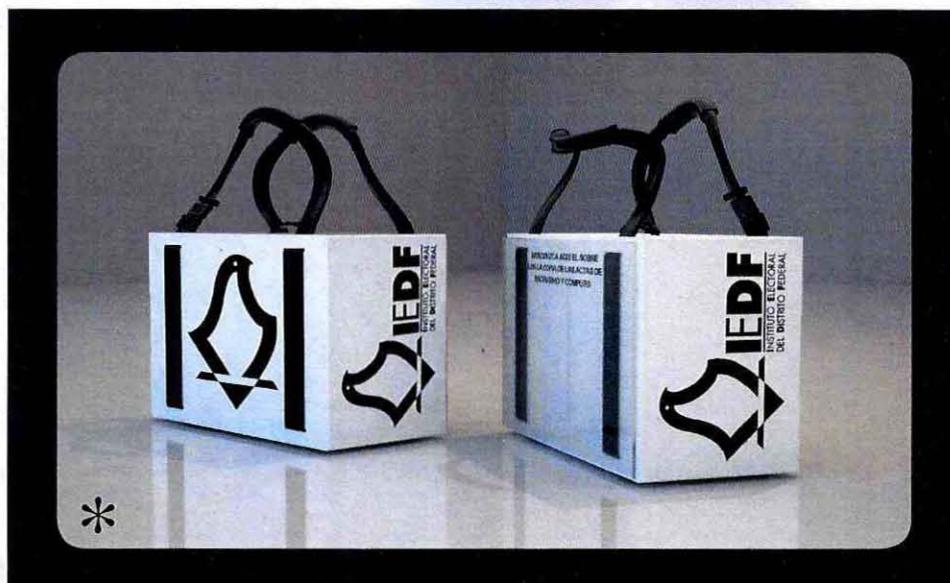
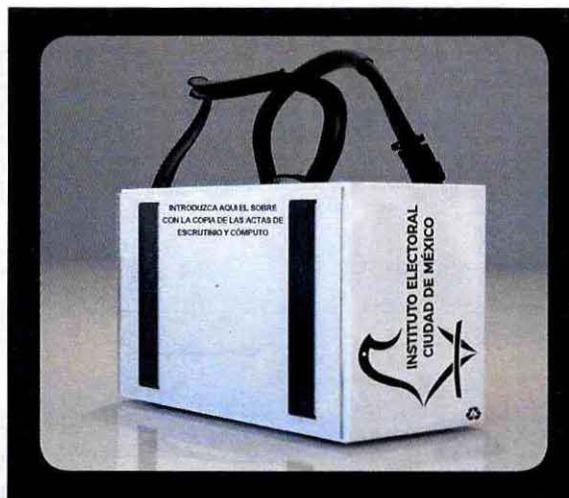
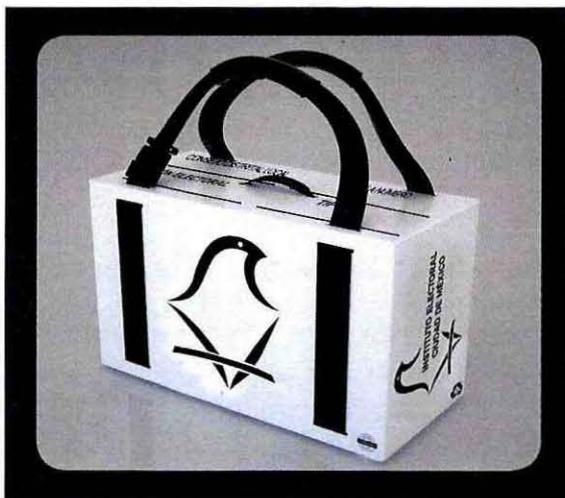
Resguardar y transportar de manera ordenada el expediente de la MDCU.

## USUARIO:

Funcionarias y funcionarios de MDCU y personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete tiene la función de resguardar, proteger y transportar los expedientes de cada una de las elecciones que se llevan a cabo en una Jornada Electoral, ésta cuenta con los elementos suficientes para facilitar su manejo y traslado a las y los funcionarios de casilla.



X  
B

# CAJA PAQUETE ELECTORAL

Cuenta con ranuras para la inserción de elementos que facilitan su traslado (asa, contra asa de plástico y correas de polipropileno), seguros para su cierre y pasacintas de plástico. Su forma y diseño garantiza su plegado y armado, además ofrece seguridad a la documentación en su interior.

## **DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:**

Las dimensiones internas de la caja paquete electoral, para contener la documentación de dos y tres elecciones, son: 47 cm de largo x 30 cm de alto x 22 cm de ancho. También cuenta con un asa ergonómica de tipo comercial lo suficientemente resistente como para soportar 25 Kg. de peso o más. Está fabricada en plástico corrugado blanco de polipropileno calibre 3mm.

En una de las caras de mayor tamaño (cara frontal) lleva integrado por medio de serigrafía y en color negro el gráfico representativo del Instituto (logotipo utilizado en el PEO 2014-2015 y en las cajas nueva adquisición el logotipo actual con el logotipo de calidad ISO). En la otra cara de mayor tamaño (cara posterior) se ubica una funda con solapa de polivinilo flexible transparente, calibre 5/6, cuyas dimensiones son de 47 cm de largo por 29 cm de alto. Esta sirve para proteger los sobres de papel que contienen copia de las actas de la casilla con los resultados de la votación. En dicha funda lleva impresa, la instrucción "INTRODUZCA AQUÍ EL SOBRE CON LA COPIA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO"

Las caras superior e inferior se dividen en cuatro cuadrantes y en cada espacio generado lleva impreso en serigrafía, en la parte superior izquierda, los textos que se refieren a: "CONSEJO DISTRITAL LOCAL", "CASILLA NÚMERO", "SECCIÓN ELECTORAL" y "TIPO".

En las caras laterales lleva impreso, en color negro por medio de serigrafía, el logotipo utilizado en el PEO 2014-2015 del Instituto, y en las correspondientes a nueva adquisición el nuevo logotipo.

\* Es importante mencionar que en los materiales electorales existentes se colocarán etiquetas con el nuevo logotipo del IECM. Los materiales de nueva adquisición incorporarán la nueva imagen gráfica.

2018

# URNAS

## OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto en total secrecía a las y los ciudadanos, incluyendo a las personas que presentan algún tipo de discapacidad visual.

## USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar, funcionarias y funcionarios de MDCU.

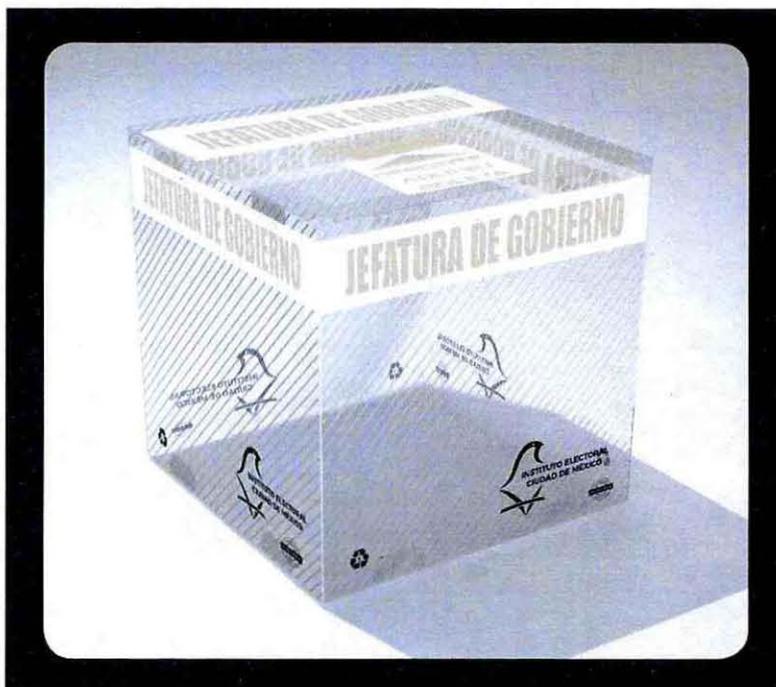
## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna tiene la función de recibir y contener los votos de los electores durante la jornada electoral, sirve como contenedor que ofrece seguridad y al mismo tiempo transparencia de los votos introducidos. Las urnas electorales se construyen de un material transparente, plegable, armable y llevan en el exterior y en un lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones de la urna son de 38 cm de largo x 38 cm de ancho x 38 cm de alto.

El material que se utiliza en la fabricación de las urnas es lámina sólida de plástico de polipropileno copolimero transparente con un mínimo de transparencia de 95 % cristal, calibre 1 mm (40 puntos), grabada por una de sus caras con nervaduras diagonales a 45°.



URNA JEFATURA DE GOBIERNO (Pantone 7529 u)

X  
B

# URNAS



URNA DIPUTACIONES AL CONGRESO (Pantone 7613 u)



URNA ALCALDÍAS (Pantone 7763 u)

# URNAS

En la cara superior y centrada se localiza una ranura con dimensiones de 12 cm de largo por 3 mm de ancho (espacio suficiente para introducir una boleta doblada), para su ubicación presenta un marco impreso alrededor, así como una flecha indicativa y la leyenda "DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA", lo que facilita a los electores ubicar el lugar por el cual deben depositar su voto.

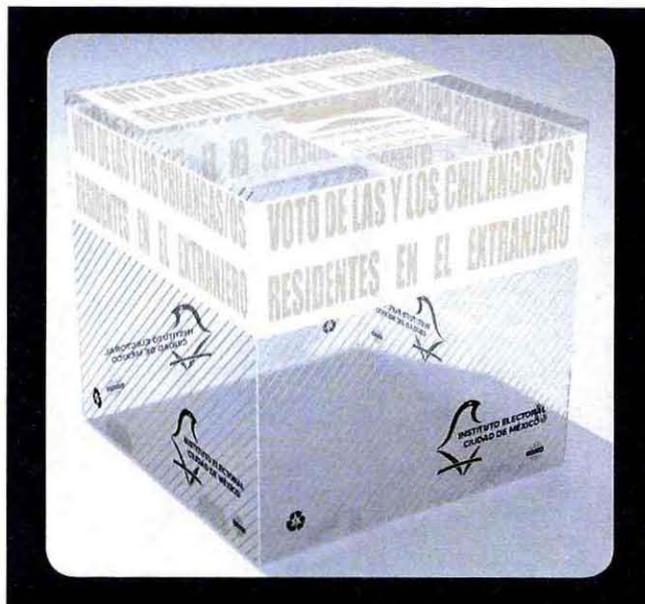
Sobre la cara superior y laterales, las urnas llevan impreso y en el color correspondiente, el nombre de la elección. También en las caras laterales se incluye el logotipo del Instituto y logotipo calidad ISO, en la cara frontal el símbolo de reciclado con el número del plástico utilizado en su elaboración.

Los textos integran un fondo blanco en color blanco para apoyar en su lectura a las y los ciudadanos con debilidad visual.

Sobre la cara superior lleva incorporada una etiqueta adherible con grabado "Braille", con el tipo y color de la elección, colocada debajo de la ranura, para orientar a las personas con discapacidad visual a que depositen su boleta en la urna correspondiente.

## URNA VOTO CHILANGO

Las urnas que se utilizarán para las Mesas de Escrutinio y Cómputo Únicas del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, tendrán las mismas características que las que se utilizarán para la Elección de Jefatura de Gobierno, solo con una leyenda alusiva al voto chilango de residentes en el extranjero.



X  
B

# URNAS ACONDICIONADAS

## ACONDICIONAMIENTO:

De acuerdo al Reglamento de Elecciones del INE en su anexo 4.1 "contenido y especificaciones técnicas", las urnas pueden reutilizarse (si son de ventanillas) por lo que se acondicionarán mediante etiquetas (alusivas al tipo de elección).

De igual forma las urnas transparentes utilizadas en el pasado proceso electoral, se acondicionarán con etiquetas correspondientes al tipo de elección, pantone actual, logotipo del IECM así como de calidad ISO.



URNA JEFATURA DE GOBIERNO (Pantone 7529 u)



URNA DIPUTACIONES AL CONGRESO (Pantone 7613 u)



URNA ALCALDÍAS (Pantone 7763 u)

# URNAS

## ESPECIFICACIÓN DE DISEÑO (URNAS CON VENTANAS)

### DESCRIPCIÓN GENERAL:

Las urnas se fabrican de corrugado plástico blanco, cuentan con ventanillas transparentes en cada una de sus caras laterales para ver con facilidad el interior de la urna; lleva en el exterior y en un lugar visible, impresa la denominación de la elección a la que corresponde, así como un embudo integrado en la tapa, lo cual facilita su uso a las y los ciudadanos con algún tipo de discapacidad tanto motriz como visual y a las personas adultas mayores.

En el mismo sentido, debe contar con una etiqueta con aplicación Braille, misma que sirve para que las personas ciegas, con conocimiento del sistema, puedan identificar la elección a la que corresponde cada urna.

### DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones generales son de 380 mm. x 380 mm. x 380 mm.; las cuatro caras laterales tienen ventanas de 200 mm. x 200 mm.

El material de las urnas es corrugado plástico de polipropileno de calibre 3 mm. con resistencia de 600 gr/m<sup>2</sup>, en color blanco opaco.

Las ventanillas son de PVC transparente en calibre No. 10 de 220 mm. x 220 mm., adheridas a la urna con cinta de polipropileno transparente.

X  
S

2018

# BASE PORTA URNAS

## OBJETIVO:

Ofrecer soporte y posición adecuada a las urnas en la MDCU.

## USUARIO:

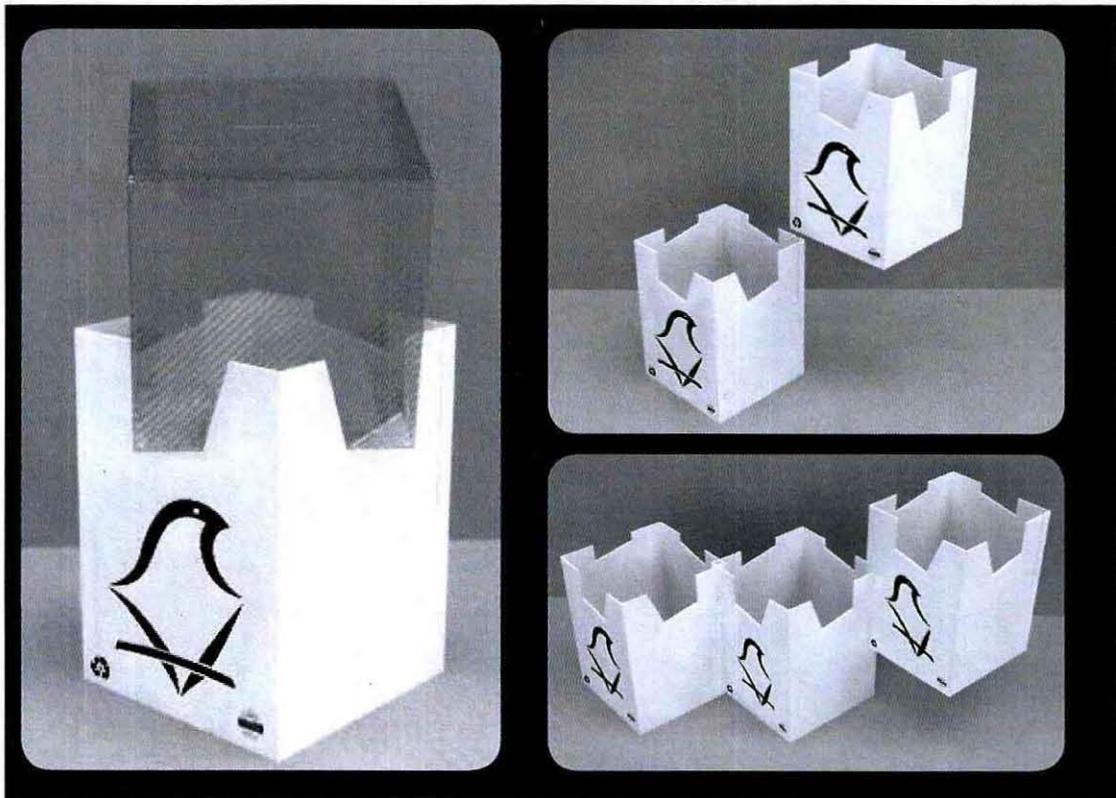
Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar, funcionarias y funcionarios de MDCU.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La forma y diseño de la base ofrece resistencia suficiente para soportar el peso de una urna con las boletas ya integradas, facilita a los funcionarios de casilla su instalación gracias a su funcionalidad de desplegado. El diseño integra ranuras para conectar la cantidad de bases que sean necesarias, dependiendo del número de elecciones que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral.

Al contar en su diseño con módulos individuales, facilita su rehabilitación, en caso de daño, es más económica su sustitución, el transporte para los funcionarios se facilitará, ya que sólo se utilizarán los módulos necesarios, uno por tipo de elección, y contribuye a liberar espacio en su almacenaje. La estructura está formada por dos piezas unidas mediante grapas o ultrasonido en sus extremos, cuenta con una inclinación (20° aproximadamente) que permite depositar con mayor facilidad la(s) boleta(s) a los ciudadanos que acuden a votar en silla de ruedas o de estatura baja.

Integra en serigrafía el emblema del Instituto y de calidad ISO en la parte frontal, en color negro, además del símbolo de reciclado y el número de resina plástica prevista para su fabricación (número 5).



## BASE PORTA URNAS

### DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones generales son de 390 mm. x 390 mm. x 530 mm. de altura.

El material con el que se fabrica es polipropileno copolimero de 600g/m<sup>2</sup>, calibre 3mm, blanco opaco. El enflautado de la pieza es vertical, con la finalidad de brindar mayor estabilidad y fuerza a la pieza.

2018

## SELLO "X"

### OBJETIVO:

Facilitar a las y los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como a las personas adultas mayores, marcar la boleta.

### USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como personas adultas mayores, que acudan a votar.

### DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello cuenta con un diseño ergonómico para apoyar a ciudadanos con discapacidad motriz o con falta parcial o total de la extremidad. Está hecho de material PVC flexible, el cuerpo es de polipropileno de primera, color negro, fabricado mediante proceso de inyección. En la parte superior cuenta con un elástico por medio del cual se coloca el sello "X" en la extremidad, (a falta parcial o total de la misma) y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades y habilidades de cada ciudadano.



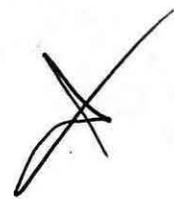
2018

## SELLO "X"

### DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

El cuerpo del mango lleva sujeta una banda de elástico de color negro de 20 mm de ancho por 180 mm de largo, esta pieza (cuerpo) tiene una medida general de 110 mm por 65 mm. La goma de marcado mide 40 mm por 40 mm totales.

La goma de marcado "X" se fabrica en goma de PVC flexible y se coloca a presión en la parte inferior del mango, reforzando su adhesión con pegamento de contacto.



2018

# LUPA FRESNEL

## OBJETIVO:

Facilitar a las y los ciudadanos con algún tipo de discapacidad visual, así como a las personas adultas mayores, marcar la boleta.

## USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos con discapacidad visual así como personas adultas mayores, que acudan a votar al igual que funcionarias y funcionarios de MDCU.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La lupa Fresnel ofrece a los ciudadanos que presenten debilidad visual, y que acudan a votar, una lectura óptima de la boleta para que puedan emitir su voto de manera libre y secreta. Asimismo los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla pueden utilizarlas, de ser el caso, para la correcta lectura de actas o documentos.



## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

La lupa Fresnel debe contar con un aumento de 2x en tamaño 26.7 X 19.1 cm aproximadamente (+-3cm), tamaño necesario para poder revisar adecuadamente la documentación.

10

2018

# CINTA DE SEGURIDAD

## OBJETIVO:

Sellar las urnas y la caja paquete electoral el día de la jornada.

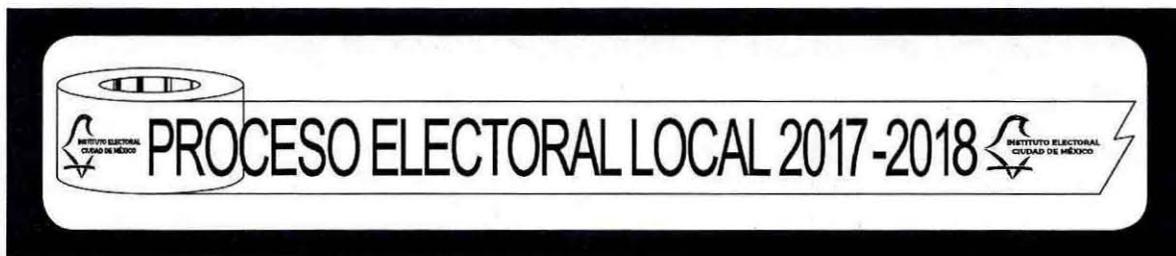
## USUARIO:

Funcionarias y funcionarios de la MDCU asignados a la elección local.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

Para el sellado de los materiales electorales (urnas y caja paquete electoral) se utiliza una cinta de seguridad con la leyenda alusiva al proceso electoral, producida en polipropileno transparente adhesivo con 15 m de longitud.

La cinta de seguridad se utiliza cuando se ha mostrado que las urnas están vacías y se han armado al inicio de la jornada electoral, sellando las tapas para así ofrecer mayor seguridad a los votos introducidos. Asimismo al termino de la Jornada y con los expedientes de cada elección en el interior de la caja paquete, ésta es sellada con la misma cinta.



## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

La cinta tiene una medida general de 4.8 cm de ancho por 15 metros de largo.

Se fabrica en polipropileno adheribe transparente y se presenta embobinada uniformemente sobre sí misma en un centro de cartón, misma que al desembobinar no debe mostrar desprendimiento del adhesivo o tinta de impresión.

2018

# ETIQUETA DE SEGURIDAD PARA CAJA PAQUETE

## OBJETIVO:

Garantizar la inviolabilidad de la caja paquete electoral el día de la jornada.

## USUARIO:

Funcionarias y funcionarios de la MDCU asignados a la elección local y personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La etiqueta tiene la función de proteger la confidencialidad de la caja paquete ya que no puede despegarse sin dejar prueba que ha sido alterada, como consecuencia todo intento de manipulación será detectado de inmediato.

Esta etiqueta se utiliza una vez concluido el cómputo en la casilla única e introducidos los expedientes de cada tipo de elección. Una vez retirada, se daña y deja la palabra "ABIERTO" como evidencia en la superficie de la caja paquete.

## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS

La etiqueta tiene una dimensión de 5 cm de ancho x 13.5 cm de largo.

Está fabricada en polipropileno biorientado de (50g) y papel encerado con perforaciones entre etiquetas.



A

X

# CAJA PAQUETE (VOTO-EXTRANJERO)

## OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada documentación del voto en el extranjero.

## USUARIO:

Personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

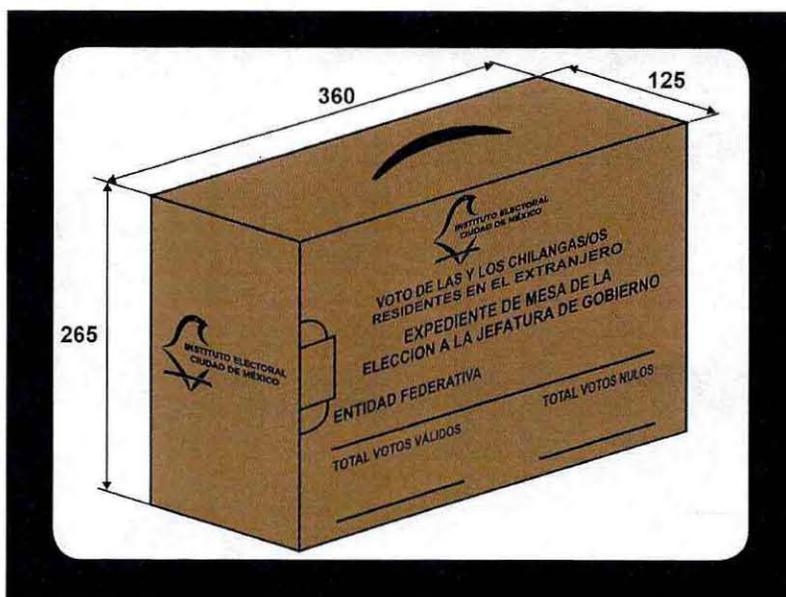
Caja paquete para traslado de la documentación del voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero. Servirá para salvaguardar y trasladar la documentación electoral para la Mesa de Escrutinio y Cómputo generada en el extranjero, respecto de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

La caja paquete será fabricada en cartón corrugado sencillo kraft, con una resistencia al peso máximo de 22.7 kg.

Las dimensiones exteriores para la caja paquete electoral serán de 360 mm de largo por 125 mm de ancho x 265 mm de alto, contará con un asa y contra asa que facilite su transportación, éstas se ubicarán en la pared superior.

Sobre las caras frontal y posterior lleva impreso, a una tinta en color negro, el emblema del Instituto, así como los textos que hacen referencia a la Entidad Federativa, voto de las y los chilangos residentes en el extranjero, expediente de mesa de la elección de Jefatura de Gobierno, total de votos válidos y nulos.



# CAJA CONTENEDORA (VOTO-EXTRANJERO)

## OBJETIVO:

Resguardar de manera ordenada documentación recibida del voto en el extranjero.

## USUARIO:

Personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

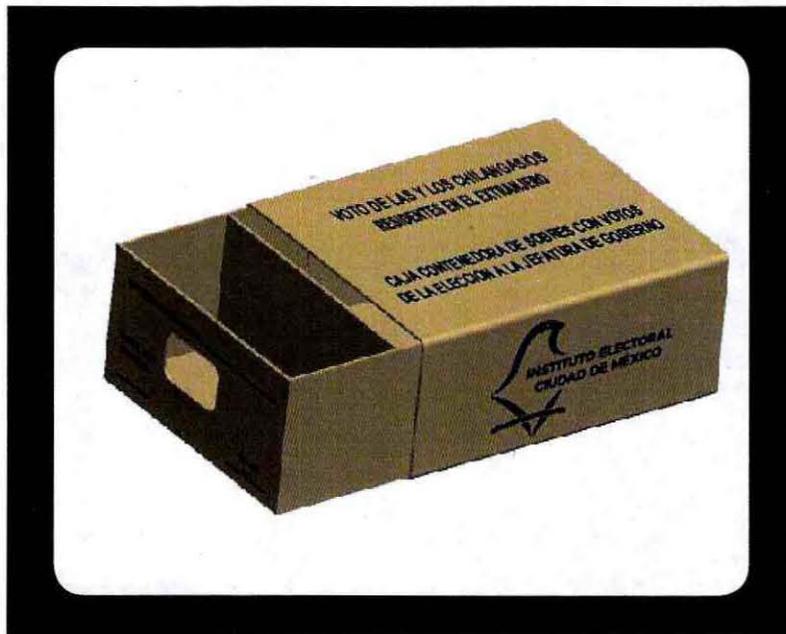
## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La caja contenedora se utilizará para el resguardo de los sobres recibidos con el voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero, respecto de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

## DIMENSIONES y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones exteriores para la caja paquete electoral serán de 263 mm de largo por 320 mm de ancho por 145 mm de alto.

La caja contenedora será fabricada en cartón corrugado sencillo kraft, con una resistencia al peso máximo de 22.7 kg.



Handwritten marks, possibly initials or a signature, located below the image.